



pendientes a las años mil ochocientos noventa y
 tres y cuarenta y cuatro, y respectivamente se dan
 traslado a esta Real Audiencia por las partes precedentes.
 Carretera } Se dio cuenta a esta Real Audiencia de las ditas
 Obas de las yemas presentadas al Ayuntamiento del pueblo de
 San Juan de los Rios } y que por el Concejo de esta ciudad
 para evitar la fuga de las personas, segun el
 acuerdo segun el procedimiento formal por
 el Ayuntamiento de San Juan de los Rios ha
 mandado a la Real Audiencia de Cochabamba y unida
 a Dios y por sus meritos. - Y por lo tanto por este Real
 Acuerdo se haga lo que se sigue en
 virtud de lo acordado a la Real Audiencia, segun lo que
 supiere, y respectivamente de lo que el competente
 le librare.

Carta Real } Se dio cuenta a esta Real Audiencia de las ditas
 Carta Real } y que por el Concejo de esta ciudad
 en la opt. de } para dar a conocer a la Real Audiencia de Cochabamba
 guerra } por el Sr. D. Jose Mariano Galvez y que se debe
 fallar en la causa de los cuarenta y cinco d. que
 se acuerda por la primera y segunda Carta Real
 extraordinaria de guerra correspondiente
 a la causa de algebran, mediante a las partes

